



**Ecofibras
Ponderosa**

**Convenio de Recolección de Residuos
Cartón, Papel y PET**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ECOFIBRAS PONDEROSA, S.A. DE C.V., REPRESENTA EN ESTE ACTO POR EL ING. ANTONIO LOEZA AMBRIZ, EN LO SUCESIVO "ECOFIBRAS", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ, SINDICO SEGUNDO, ACOMPAÑADAS DEL ARQ. IGNACIO HIERRO GOMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE "ECOFIBRAS" Y "EL MUNICIPIO" SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de acuerdo al programa de reciclaje de "ECOFIBRAS" se busca el acercamiento a las Instituciones de Gobierno para fomentar la cultura del reciclaje y darle tratamiento o disposición final eficiente a los residuos generados dentro de las dependencias de "LA SECRETARIA" y que de acuerdo a la Ley General del equilibrio Ecológico y Protección al medio ambiente del Estado de Nuevo León y la Ley General para la gestión integral de residuos sólidos, y el reglamento de la ley del Estado de Nuevo León en materia de manejo de residuos sólidos, acordamos hacer las siguientes:

DECLARACIONES

"ECOFIBRAS" DECLARA:

- a) Es una sociedad mercantil constituida de conformidad a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de la Escritura Pública número 5,565 de fecha 18 de noviembre de 1980, otorgada ante la fe del licenciado Mario F. García, Notario Público No. 4 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua bajo el No. 105, Folio 18, Libro 289 de la Sección Comercio, y bajo el número 106, folios 24, Libro 290 de la Sección Comercio, el 18 de diciembre de 1980.
- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, según se desprende de la Escritura Pública número 9747 de fecha 16 de Mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Ambrosio González, Notario Público No. 17 de Pachuca de Soto, Hidalgo, facultades que a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna
- c) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave EPO960118TV7.
- d) Como parte de su objeto social tiene la compra y venta de todo tipo de material que sea susceptible de ser reciclado.
- e) Señala como su domicilio ubicado en calle Manuel Doblado, S/N, Colonia Cantú, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64550.



**Ecofibras
Ponderosa**

Convenio de Recolección de Residuos Cartón, Papel y PET

- f) Que como empresa particular, estableció una actividad de reciclaje en la que utiliza los residuos urbanos, como: Papel, Cartón y PET, que da una disposición final eficiente.

"EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) Que el Municipio de Escobedo Nuevo León, está investido de personalidad jurídica propia, conforme al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para contratar y obligarse, y su función como administración pública está sujeta a los mandatos establecidos por la misma, contando con patrimonio propio y autonomía para su administración, conforme a los artículos 2, 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso B, fracción III, y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 17 fracción VI, 26 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo;
- b) Que una de sus misiones es propiciar las condiciones necesarias para crecer ordenadamente, cuidando la imagen urbana y respetando el medio ambiente a través de una normativa que regule y al mismo tiempo incentive la inversión que genere las condiciones para que los Escobedenses gocen de una mejor calidad de vida.
- c) Señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en el recinto oficial del mismo situado en Juárez N.100 colonia Centro, en Escobedo, N.L.C.P. 66050.
- d) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MGE 850101 H17.

Declaran "LAS PARTES"

Que es voluntad del "EL MUNICIPIO" y "ECOFIBRAS", celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es darle una disposición final a los residuos de, **Papel, Cartón y PET**, mismos que serán recolectados en las diferentes Instituciones de Gobierno que coordina "EL MUNICIPIO" y por parte de "ECOFIBRAS", dichos residuos se utilizarán para su reciclaje.

SEGUNDA.- Una vez, realizado por parte de las Instituciones de Gobierno, la sub clasificación secundaria de los residuos sólidos, estos se trasladarán en vehículo particular perteneciente a "ECOFIBRAS", hacia su domicilio especificado en el presente convenio, dicho traslado se realizará en días hábiles y horario laboral de "EL MUNICIPIO".



Ecofibras
Ponderosa

Convenio de Recolección de Residuos Cartón, Papel y PET

TERCERA.- Para efecto del reciclaje se colocarán dispositivos de recolección (contenedores y/o sacos) propiedad de "ECOFIBRAS", dichos dispositivos se colocarán donde "EL MUNICIPIO" indique que minimice cualquier impacto desfavorable de las funciones de las Instituciones de Gobierno y que a la vez se permita el libre manejo de los mismos por parte de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- Los residuos de Papel, Cartón y PET propiedad las Instituciones de Gobierno se dispondrán para su venta a "ECOFIBRAS".

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete entregar mensualmente de las diferentes Instituciones de Gobierno a "ECOFIBRAS" arriba de 3 (tres) toneladas de residuos (Papel, Cartón y PET).

SEXTA.- Las partes acuerdan que "ECOFIBRAS" pagará a las Instituciones de Gobierno al valor de mercado por cada tonelada de material recolectado, es decir una vez que "ECOFIBRAS" haya recogido los materiales en los domicilios de las Instituciones, estos serán pesados en las instalaciones de "ECOFIBRAS" y con base en ellos, se obtiene el valor económico por tonelada de los materiales de conformidad con los precios vigentes y cuyas cantidades resultantes deberán ser pagadas a la Institución de Gobierno correspondiente en una sola exhibición.

SEPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración indefinida, la cual empezará a correr a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de las partes dar por terminado el presente convenio mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a informar si las Instituciones de Gobierno han rebasado las cantidades de residuos para incrementar la frecuencia de recolección por parte de "ECOFIBRAS".

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada sin posibilidad de ser transmitida y solo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

Asimismo, queda estrictamente prohibido para cualquiera de "LAS PARTES" manejar, almacenar o bien usar los datos personales para fines distintos al cumplimiento del objeto de este convenio

DECIMA.- no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones y los del "MUNICIPIO", por lo que los empleados del "ECOFIBRAS" no podrán considerarse como empleados del "MUNICIPIO" ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por esta sus empleados.

El "MUNICIPIO" reconoce que llevará a cabo sus obligaciones como una Institución independiente, por lo que acepta que no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones, y "ECOFIBRAS", por lo que los empleados del "MUNICIPIO" no podrán considerarse como empleados del "ECOFIBRAS" ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por esta sus empleados.

Por lo anterior, respecto a sus propios empleados, ambas partes asumen todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las aplicaciones de las Leyes, así como de las instituciones correspondientes, mutuamente liberándose de dichas responsabilidades. Cada una de "LAS PARTES" se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera llegar a sufrir proveniente del personal de la otra.



**Ecofibras
Ponderosa**

**Convenio de Recolección de Residuos
Cartón, Papel y PET**

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio es el resultado de la buena fe de "LAS PARTES" que lo celebran, por lo que estas se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En tal sentido, "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos relacionados con el presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de una forma amigable y negociada por ellas y las decisiones que se adopten deberán hacerse constar por escrito.

Sin embargo, en caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue íntegramente el presente convenio por ambas partes y enteradas de la fuerza, validez y alcance legal de su contenido, manifiestan su absoluta conformidad y lo ratifican en todos y cada uno de sus elementos y para debida constancia lo firman en la ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León, el día 20 (veinte) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

"EL MUNICIPIO"

"ECOFIBRAS"

**Lic. Clara Luz Flores Carrales
Presidente Municipal**

**Ing. Antonio Loeza Ambriz
Representante Legal**

**Lic. Lucía Aracely Hernández López
Síndico Segundo**

**C. Adriana Fraga Muñoz
Testigo**

**Arq. Ignacio Hierro Gómez
Secretario de Desarrollo Urbano
y Ecología**